

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0212-2026
9 de julio de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0015-2026** seguido contra la embarcación **MELVA YANETH** se dictó Resolución, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/PE/0051-2026
8 de julio de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al buque **MELVA YANETH** con Licencia de Pesca No. 13-PCL-5127, propiedad del señor **FRANCISCO JULIAN GONZALEZ PEREZ**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-878-1472, por infringir lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 158 de 31 de diciembre de 2003, Decreto Ejecutivo No. 124 de 8 de noviembre de 1990, e incurrir en la comisión de las infracciones graves contempladas en los numerales 3, 5 y 9 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MULTAR al propietario del buque **MELVA YANETH** con Licencia de Pesca No. 13-PCL-5127, el señor **FRANCISCO JULIAN GONZALEZ PEREZ**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-878-1472, por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS BALBOAS CON 00/100 (B/.123.00)**.

TERCERO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del Edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de 2021.

QUINTO: EL PAGO de la sanción impuesta deberá ser efectuado en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios, contados a partir de transcurrido el término de la desfijación del edicto de notificación de la presente resolución.

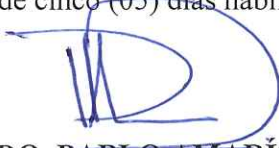
SEXTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera y zarpe.

SEPTIMO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP. 0015-2026, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 13 del 1 de noviembre de 2023, Decreto Ejecutivo No.124 de 8 de noviembre de 1990, Decreto Ejecutivo No. 158 de 31 de diciembre de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 9 de julio de 2026, por el término de cinco (05) días hábiles.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
surte los efectos formales de
notificación

Panamá, 09 de Julio
de 2026, siendo las
8:00 de la
AM
CG
Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESPACHA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las
____ de la

Firma